



Asamblea General

Distr. general
14 de abril de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Proyecto de revisiones del plan de mediano plazo para el período 2002-2005

Programa 10 Medio ambiente

1. La preparación, el formato y el contenido del plan de mediano plazo y sus revisiones se rigen por el Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación (ST/SGB/2000/8).
2. En el párrafo 4.13 se establece, entre otras cosas, que el plan de mediano plazo se revisará según sea menester cada dos años para incorporar los cambios necesarios en los programas y que las revisiones que se propongan serán tan detalladas como sea necesario para incorporar las consecuencias para los programas de las resoluciones y decisiones que hayan sido aprobadas por los órganos intergubernamentales y conferencias internacionales desde la aprobación del plan.
3. Las revisiones propuestas al plan de mediano plazo para el período 2002-2005, que se presentan en el anexo, son las siguientes: modificación de la Orientación general (párr. 10.3) y del subprograma 4 (10.20 a 10.22). En las revisiones se hace referencia a la Declaración del Milenio, el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes. Las negociaciones sobre los dos convenios han concluido y se han abierto a la firma y ratificación.
4. El proyecto de revisiones se presentará al Comité de Representantes Permanentes del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
5. El plan de mediano plazo para el período 2002-2005 fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 55/234, de 23 de diciembre de 2000, y se publicó como documento A/55/6/Rev.1. El proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 figura en los documentos A/56/6 y Corr.1 y Add.1 y 2 (Introducción, Secciones 1 a 33, y Secciones de ingresos 1 a 3). La Asamblea General lo revisó y aprobó en sus resoluciones 56/253 y 56/254, de 24 de diciembre de 2001.
6. En el proyecto de revisiones, las partes que se deben añadir al texto figuran en negrita y las que se han de suprimir aparecen tachadas. La explicación de los cambios se presenta en cursiva y entre corchetes.



Anexo

Proyecto de revisiones del programa 10, Medio ambiente

Orientación general

10.3 Tomando como base la Declaración de Nairobi y las decisiones aprobadas por el Consejo de Administración en su 20° período de sesiones y con arreglo a sus disposiciones, la estrategia general del PNUMA para alcanzar los objetivos del programa se compone de siete subprogramas funcionales, interdependientes y complementarios. Los principales elementos de la estrategia general consisten en: a) llenar las lagunas de información y de conocimientos sobre temas ambientales críticos mediante evaluaciones más completas; b) determinar y seguir elaborando medidas de política integradas para atacar las causas básicas de los principales problemas ambientales; y c) promover una mejor integración de las medidas internacionales que tienen por objeto mejorar el medio ambiente, particularmente en lo relativo a los acuerdos regionales y multilaterales, así como a los mecanismos de colaboración en todo el sistema de las Naciones Unidas. **La estrategia recoge todos los elementos relativos al PNUMA que figuran en las resoluciones de la Asamblea General 55/2, sobre la Declaración del Milenio, y 56/95, sobre el seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio.** *[modificado con arreglo a los mandatos actualizados]*

Subprograma 4 Tecnología, industria y economía

Estrategia

10.20 Más concretamente, la estrategia comprenderá las siguientes actividades: a) promover la comprensión y el conocimiento de las cuestiones ambientales relacionadas con el desarrollo industrial y urbano, el comercio y la economía, patrones de consumo sostenibles, el aprovechamiento de los recursos naturales (en particular la energía y el agua) y los productos químicos, así como otros proyectos posibles; b) fomentar la capacidad por medio de un método participativo de "aprendizaje práctico" para abordar las necesidades económicas, ambientales y sociales de los países de acuerdo con las prioridades nacionales y regionales de desarrollo; c) crear un consenso sobre las políticas y los instrumentos necesarios para responder a los problemas

ya observados, por ejemplo el ~~nuevo~~ Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y el ~~futuro instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre los contaminantes orgánicos persistentes~~, **Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes**, códigos de procedimiento, instrumentos económicos, etc.; d) por medio del intercambio de información, la transferencia de tecnologías en condiciones favorables y el fomento de la capacidad, proporcionar apoyo técnico al programa de actividades sobre productos químicos y facilitar el cumplimiento efectivo e integrado de los acuerdos ambientales multilaterales, prestando particular atención a los convenios administrados por el PNUMA, al Convenio de Rotterdam (conjuntamente con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) y ~~a la futura convención sobre los contaminantes orgánicos persistentes~~ **al Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes**; e) facilitar la transferencia en condiciones favorables, la adopción y el uso de tecnologías en las zonas urbanas, las cuencas de agua dulce y diversos sectores industriales de los países en desarrollo y los países con economías en transición; f) ayudar a los países y las industrias para que elaboren métodos de producción más inocuos y menos contaminantes y diseñen productos y servicios más sostenibles; g) promover modalidades prácticas y económicas para evaluar y aplicar políticas comerciales ecológicamente sostenibles; h) demostrar, en colaboración con otros colaboradores que actúen en el plano local, la efectividad de las políticas y los instrumentos sugeridos y, al mismo tiempo, asegurar la participación de expertos nacionales en la formulación y ejecución de los proyectos auspiciados por el PNUMA; e i) utilizar plenamente la complementariedad de las actividades del PNUMA, la UNCTAD y la OMC en el campo del comercio y el ambiente, a fin de que sean más coherentes las normas y la aplicación de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y los convenios de la OMC. *[modificado para actualizar la referencia a los dos convenios, que han sido abiertos a la firma y ratificación]*

Logros previstos

10.21 Entre los logros previstos, se contarían los siguientes: a) **el aumento de la capacidad de los países para evaluar y adoptar tecnologías y prácticas ecológicamente racionales** y una mayor utilización, en todo el mundo, de tecnologías, productos y servicios menos contaminantes y más seguros; b) **la introducción generalizada y el un uso más eficiente de la energía renovable y de tecnologías y otras materias primas a nivel nacional y el agua**; c) **la adopción más generalizada por la industria de políticas abiertas en cuanto a informar sobre la forma como utilizan los recursos naturales y sobre su actuación en materia ecológica y social, con inclusión de los aspectos relativos al género una menor contaminación y menores riesgos para los seres humanos y el medio ambiente**; d) **políticas comerciales y de inversiones que incorporen consideraciones determinación de medios para reducir al mínimo los efectos ambientales negativos de las políticas económicas, especialmente de la liberalización del comercio y de las políticas de inversión**; e) **un cambio en el comportamiento de los encargados de la adopción de decisiones en los gobiernos nacionales, las autoridades regionales y locales, las finanzas y la industria, así como del público en general, en favor de pautas sostenibles de producción y consumo determinación de situaciones que benefician a todas las partes a fin de equilibrar las ventajas simultáneas para la economía y el medio ambiente**; y f) adhesión a las metas de la Declaración Internacional sobre Productos Menos Contaminantes. *[cambiado para concordar con el cuadro 12.14 del presupuesto, tal como fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253]*

Indicadores de progreso

10.22 Entre los indicadores de progreso figurarían los siguientes: a) el número de países, organizaciones e industrias que hubieran adoptado políticas, reglamentaciones o códigos por los que se impusiera el uso de procedimientos de producción, productos y servicios menos contaminantes y más seguros; b) el número de **países que mencionan expresamente la easos en que se introdujeran y usaran tecnologías de energía renovable en los países en desarrollo como componente de sus políticas y estrategias energéticas nacionales**; c) el número de empresas que siguen las directrices de la iniciativa mundial de presentación de informes para informar sobre el modo como utilizan los re-

ursos naturales y sobre su actuación en materia ecológica y social, con inclusión de los aspectos relativos al género la medida en que la industria empleara los exámenes del uso de la energía como componentes de sistemas de ordenación ambiental; d) el número de **gobiernos que aplican instrumentos de política para integrar las políticas relativas al medio ambiente y al comercio países y de industrias que emprendieran o consolidaran programas de información y preparación para casos de accidentes industriales a nivel local o su equivalente y el número de empresas que adoptaran sistemas de ordenación ambiental**; e) el número de modelos de inversión ecológicamente responsables que empleara el sector privado, y la elaboración y empleo de procedimientos y prácticas inocuos desde el punto de vista ambiental el desarrollo y utilización por un porcentaje cada vez mayor de colaboradores del sector privado de procedimientos y prácticas ecológicos que se traducen en pautas de inversión consideradas satisfactorias desde el punto de vista ambiental; f) el número de acuerdos de colaboración elaborados y concertados con entidades del sector y, simultáneamente, las expresiones de confianza en el PNUMA o de satisfacción por los servicios del PNUMA hechas por los colaboradores el número de países que han mejorado su capacidad de evaluar y adoptar tecnologías y prácticas satisfactorias como resultado de las actividades de fomento de la capacidad que realiza el PNUMA; y g) el número de firmantes de la Declaración Internacional sobre Productos Menos Contaminantes; y h) el número de firmas/ratificaciones del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional. *[cambiado para concordar con el cuadro 12.14 del presupuesto, tal como fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/253, y para actualizar la referencia a los dos convenios, que han sido abiertos a la firma y ratificación]*

Mandatos legislativos

Programa 10

Medio ambiente

Resoluciones de la Asamblea General

55/2 Declaración del Milenio de las Naciones Unidas

56/95 Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio

Subprograma 4

Tecnología, industria y economía

Decisiones del Consejo de Administración

~~19/13 B Nuevas medidas para reducir los riesgos provenientes de un cierto número de productos químicos peligrosos~~

~~19/13 C Gestión de productos químicos: actuaciones internacionales para proteger la salud humana y el medio ambiente con medidas para reducir y/o eliminar las emisiones y descargas de contaminantes orgánicos persistentes, incluida la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante~~

21/3 Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional

21/4 Convenio de Rotterdam para la adopción de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes

~~20/23~~ **21/7** Gestión de los productos químicos
